

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ORIGEN: Origen: Sd:676 - DIRECCION JURIDICA/MOGOLLON ZUNIGA A
 DESTINO: UNIDAD APOYO NORMATIVO/NOMBRE FUNCIONARIO UAN
 ASUNTO: MANEJO UNIDADES DE APOYO NORMATIVO UAN POR FINALIZ
 OBS: PROY HENRY GUEVARA

CIRCULAR

PARA: Honorables Concejales y Funcionarios Unidades de Apoyo Normativo
 DE: Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.
 ASUNTO: Manejo de Unidades de Apoyo Normativo – UAN, por finalización período constitucional 2016-2019

Dada la finalización del período constitucional para el cual fuimos elegidos los Concejales de Bogotá, D.C., comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, en calidad de integrantes de la Mesa Directiva de esta Corporación, realizamos las siguientes recomendaciones sobre la dirección y manejo de sus Unidades de Apoyo Normativo, en aras de cumplir con los deberes que nos corresponden como servidores públicos, para el cual es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NATURALEZA JURÍDICA UNIDADES DE APOYO NORMATIVO

El artículo 78 de la Ley 617 de 2000 señaló que las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8°, 10, 11, 54 y 55 de la citada legislación.

A través del Acuerdo Distrital 492 de 2012 se modificó la estructura organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crearon algunas dependencias a las que se les asignaron funciones, se modificó la planta de personal, así como la escala salarial, estableciendo en el artículo 5° que: **“UNIDADES DE APOYO NORMATIVO. Con el fin de adelantar con efectividad su responsabilidad misional de carácter normativo y de control político, cada uno de los Honorables Concejales, tendrá dentro del Concejo de Bogotá, D.C., bajo su dirección una Unidad de Apoyo Normativo (UAN) y estará conformada por un máximo de doce (12) funcionarios de libre nombramiento y remoción. Mínimo el 50% de dichos servidores públicos, estarán dentro de la denominación, nivel, código y grado salarial de los cargos de Asesor y Profesional Universitario.**

El artículo 13 ibídem estipulo: **“FUNCIONARIOS DE MANEJO Y CONFIANZA: En virtud de lo establecido en el artículo 3 literal d) de la Ley 909 de 2004, los funcionarios que ejerzan empleos en las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo, se exceptúan de la aplicación de las normas incluidas en dicha ley.”**

La Ley 909 de 2004 expresamente excluyó dentro de su campo de aplicación, a quienes ejerzan empleos en las unidades de apoyo normativo que requieran los diputados y



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

concejales. El numeral 2° literal e) del artículo 5° ibídem, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, exceptuó dentro de la clasificación de los empleos de carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción que correspondan, entre otros, al siguiente criterio:

"e) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;"

El numeral 4° del artículo 11 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., señala que las Unidades de Apoyo Normativo (UAN) establecidas en el artículo tercero (3°) del Acuerdo 29 de 2001, estarán conformadas por un máximo de doce (12) funcionarios de libre nombramiento y remoción

Las anteriores referencias normativas permiten concluir que las Unidades de Apoyo Normativo -UAN- son de creación legal; que los miembros de la UAN son postulados por cada concejal ante la Mesa Directiva de la Corporación; que están bajo la dirección de los concejales a los cuales está adscrita la respectiva UAN; que sus miembros son de libre nombramiento y remoción y que sus funciones están orientadas a la asesoría y el apoyo a los Honorables Concejales, por ello estos existen jurídicamente mientras el concejal que tiene derecho a dicha Unidad, esté ejerciendo el periodo constitucional para el cual fue elegido.

2. CONCEJALES QUE NO SE INSCRIBIERON COMO CANDIDATOS AL CONCEJO PARA EL PERIODO 2020-2023 Y/O CONCEJALES QUE NO FUERON ELECTOS EN LOS COMICIOS ELECTORALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019

En virtud de la normatividad vigente, se les informa a los honorables Concejales que no se inscribieron como candidatos al Concejo de Bogotá, D.C. para el periodo constitucional 2020-2023 y/o Concejales que no fueron reelectos en los comicios electorales del 27 de octubre de 2019, que deben proceder a liberar en la actual vigencia, los cupos asignados de sus Unidades de Apoyo Normativo, los cuales deberán quedar libres al 31 de diciembre del presente año. Con este fin, se deberá radicar en el Proceso de Correspondencia las respectivas novedades hasta el día viernes 29 de noviembre de 2019, a efectos de que al 3 de diciembre (fecha de cierre de novedades), se tenga por parte de Dirección Administrativa la relación consolidada de las situaciones administrativas correspondientes a sus UAN. Ésto con el fin de que se incluyan sus novedades en el pago de salarios y prestaciones sociales de los funcionarios que no continuaran vinculados a la Corporación.

En el evento de no acogerse por sus Despachos la presente recomendación dentro de la oportunidad señalada, esta Mesa Directiva en su condición de Nominador, se verá obligada a dar por terminada la vinculación laboral de los funcionarios de sus Unidades de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Apoyo Normativo, por finalización del periodo constitucional 2016-2019, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de los fines del Estado y respetar el derecho de los Concejales electos para el periodo 2020-2023 de postular y conformar sus UAN con funcionarios de manejo y confianza.

3. CONCEJALES QUE FUERON REELECTOS PARA EL PERIODO 2020-2023

En virtud de la finalización del periodo constitucional, se les informa a los Honorables Concejales que fueron reelectos para el periodo constitucional 2020-2023, que si desean continuar con los actuales funcionarios pertenecientes a sus unidades de apoyo normativo, deberán ratificarlos ante la Mesa Directiva, y caso contrario, surtir el trámite habitual de postulación de los nuevos servidores.

4. ENTREGA DE OFICINAS Y VEHÍCULOS DE LOS CONCEJALES QUE NO INSCRIBIERON PARA EL PERIODO 2020-2023 O CONCEJALES QUE NO FUERON ELECTOS EN LOS COMICIOS ELECTORALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019

Les agradecemos proceder a coordinar con la Dirección Administrativa y/o Dirección Financiera de la Corporación, la entrega de las oficinas asignadas, los elementos devolutivos inventariados y el vehículo oficial, a más tardar el 30 de diciembre de 2019.

Cordialmente,


NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidente


MANUEL JOSE SARMIENTO ARGUELLO
Primer Vicepresidente


ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Henry Mauricio Guevara J. – Profesional Dirección Jurídica
Revisó: Ángel Mauricio Borda - Asesor Dirección Jurídica *MBB*

Aprobó: Nancy Adriana Sandoval - Directora Administrativa *NSA*
Alej Donelly Mogollón - Director Técnico Jurídico *DM*
Milton Javier Latorre Maño - Director Financiero *MJM*

